

COMUNICACIÓN SSN

5 5 2 2

28 OCT 2016

Circular SSN MIX. 746

SINTESIS: APLICATIVO DISPONIBLE PARA RESPONDER ENCUESTA FRENTE AL FRAUDE EN LOS SEGUROS

A los Responsables de Contacto Antifraude de entidades aseguradoras y reaseguradoras - Resolución N° 38.477

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de comunicarles que está disponible en Internet el aplicativo que deben utilizar para responder el cuestionario que ha sido diseñado con el objetivo de implementar un diagnóstico global actualizado de la situación del mercado frente al flagelo del fraude en los seguros, y cuyo contenido se anticipara con fecha 14-10-2016, mediante la Circular 10080 (notificada a través del SUN - Resolución N° 39.527).

La participación de todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras en la encuesta es obligatoria, sin perjuicio de que se ha establecido un mecanismo para asegurar el anonimato de las repuestas.

Las entidades aseguradoras y reaseguradoras deben participar en el ejercicio de autoevaluación respecto de la normativa consagrada por la Resolución SSN N° 38.477, siendo que las compañías aseguradoras asimismo deben responder un cuestionario de mayor extensión que incluye un ejercicio de medición frente al fraude en los seguros (a partir de la pregunta 18 hasta la 37).

Mecanismo de cumplimiento

Las entidades aseguradoras y reaseguradoras autorizadas a operar por esta Superintendencia de Seguros (SSN) deberán:

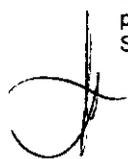
1. Ingresar a (<https://seguro2.ssn.gov.ar/antifraude>). A los fines de restringir el acceso sólo a las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se deberá contestar con carácter previo algunos datos de identificación de la entidad y del presidente (cualquiera que haya sido informado a la SSN, incluso si ya no está en ejercicio de mandato). En tal sentido, se debe consignar: el código de la entidad; su CUIT; el de cualquiera de los presidentes cuya designación haya sido informada, y su fecha de nacimiento. Se aclara que el sistema no permite establecer una correspondencia con la respuesta del cuestionario, garantizando así el más absoluto anonimato.
2. El aplicativo se completa *on line* y al finalizar el sistema arroja un comprobante que acredita la participación de la entidad en la encuesta.
3. Todas las entidades reaseguradoras deben participar del ejercicio de autoevaluación frente a la normativa dispuesta por la Resolución SSN N° 38.477.
4. Para las entidades aseguradoras el ejercicio de autoevaluación frente a la normativa reglamentaria establecida por la Resolución SSN N° 38.477 comprende las preguntas 1 a 17; y el ejercicio de medición frente al fraude en los seguros se responde a partir de la pregunta 18.
5. A los efectos de que este Organismo pueda constatar que la totalidad de las entidades sometidas a su control han contestado el cuestionario materia de la presente, deberán presentar una nota dirigida a la Gerencia de Inspección (Atención Coordinación Antifraude de Seguros), referenciando "CUDAP:NOTA-SSN:0001814/2016", con copia del "comprobante de cumplimiento" más arriba indicado.
6. Para responder las preguntas que refieren a cantidad de casos, si no cuentan con registro alguno deben consignar "0".
7. Para responder la pregunta 27, se deberá consignar el porcentaje del total de casos analizados por la entidad, y que se corresponda con los supuestos expresados por la positiva, (ej. casos en los que se advierte la intervención por posible connivencia, autoría o apoyatura de profesionales). Se aclara que sólo para facilitar la comprensión del sentido de la pregunta, se ha expresado el criterio de oposición (ej. ningún profesional).
8. Ante cualquier duda conceptual se puede contactar a la Coordinación Antifraude de Seguros (Interno 1533).
9. Ante cualquier duda técnica relativa al uso del aplicativo se puede contactar a la Subgerencia de Tecnología y Comunicaciones (Mesa de Ayuda - Interno 1090).

LA PRESENTE COMUNICACIÓN CONTIENE 2 PÁGINA/S
CIRC. ANT. IDENT. N° 10109

Página 1 de 2

Vencimientos

La respuesta del cuestionario debe ser cumplimentada entre el 31 de octubre y el 15 de noviembre de 2016 y la presentación prevista en el apartado 5., deberá realizarse antes del 22 del mismo mes y año.
Saludo a Ustedes atentamente.



Lic. Edgardo I. Podjarny
Superintendente de Seguros de la Nación



Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY
Superintendente de Seguros de la Nación